



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 085 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 8311 tramitado por la Empresa HUANCARUMI EIRL, sobre autorización para prestar servicio eventual; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto, de fecha 28 de Enero del 2015, la empresa HUANCARUMI EIRL, con RUC N° 20454200277, representada por su Gerente Luis Mamani Mendoza, solicita se le otorgue Permiso Eventual para traslado de trabajadores y sus familiares de la empresa SERGESUR SRL, de la ciudad de Arequipa a las playas de Mollendo, los siguientes días: Sábado 31 de enero 2015 y Domingo 01 de febrero 2015, Sábado 07 y Domingo 08 de febrero del 2015, Sábado 14 y Domingo 15 de febrero 2015, Sábado 21 y Domingo 22 de febrero 2015, Sábado 28 de Febrero y Domingo 01 de marzo del 2015, adjuntando los documentos que aparecen acompañados a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Por su parte el artículo 44º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que podrá obtener autorización eventual para realizar transporte especial de personas el transportista que esté autorizado para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional.

**CUARTO.-** De la evaluación efectuada a los documentos presentados y a la búsqueda realizada a la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se tiene que la empresa HUANCARUMI EIRL, está autorizada para prestar servicio de transporte solamente de trabajadores por carretera de ámbito nacional.

**QUINTO.-** En tal sentido, siendo que la transportista no está acreditando, en forma alguna, que tiene autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional o regional, tal como lo exige el Reglamento Nacional de Administración de Transporte para poder acceder a un permiso eventual, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Legal N° 033-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-RyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre permiso eventual presentando por la empresa HUANCARUMI EIRL, con RUC N° 20454200277, representada por su Gerente Luis Mamani Mendoza, por no cumplir con el requisito contenido en el artículo 44º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, esto es por **NO** tener autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional o nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 10 FEB 2015

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Ing. Jimmy Ojeda Arnica*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA